

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/LAO/17

5 de mayo de 2009

(09-2173)

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la
República Democrática Popular Lao**

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 9 de abril de 2009, se distribuye a petición de la delegación de la República Democrática Popular Lao (RDP Lao).

ÍNDICE

II.	POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
-	Régimen de inversiones	1
-	Propiedad del Estado y privatización	2
-	Políticas de fijación de precios	3
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	4
-	Derechos de comercio	4
A.	REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	5
-	Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias.....	5
-	Derechos y cargas por servicios prestados.....	6
-	Impuestos internos aplicados a las importaciones	6
-	Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	7
-	Valoración en aduana.....	7
-	Normas de origen	8
B.	REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	9
-	Aranceles, derechos y cargas por servicios prestados, impuestos internos aplicados a las exportaciones	9
-	Restricciones a la exportación.....	9
C.	POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.....	10
-	Política industrial con inclusión de las subvenciones.....	10
-	Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	11
-	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	14
-	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC).....	17
-	Zonas francas, zonas económicas especiales.....	17
-	Políticas agropecuarias.....	18
V.	RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	19
-	NORMAS SUSTANTIVAS DE PROTECCIÓN, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	19
-	Derecho de autor y derechos conexos.....	19
-	Marcas de fábrica o de comercio, con inclusión de las marcas de servicios	22
-	Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen	22
-	Protección de las obtenciones vegetales	25
-	Prescripciones sobre información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas	25

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Régimen de inversiones

Pregunta 1

Párrafo 24, página 9, del JOB(07)/160/Rev.1: En el informe se expone que "las inversiones extranjeras también podían ser objeto de exenciones o de reducciones fiscales y de derechos con arreglo a la Ley N° 11/NA y el artículo 34 y Anexo 2 del Decreto N° 301/PM ... Para poder recibir incentivos a la inversión en los sectores objeto de promoción (Anexo 2), se exigía a las compañías que cumplieren al menos tres de las seis condiciones estipuladas, a saber: i) emplear por lo menos un 90 por ciento de mano de obra nacional; ii) utilizar tecnología modelo; iii) preservar el medio ambiente de conformidad con las disposiciones de la Ley de Protección del Medio Ambiente; iv) promover actividades en otros sectores de producción nacional; v) utilizar más del 50 por ciento de materias primas nacionales; y vi) exportar el 80 por ciento o más de la producción total".

¿Podría la RDP Lao precisar más las definiciones de los diferentes tipos de inversión extranjera que pueden recibir exenciones o reducciones fiscales, y las respectivas condiciones?

En particular, ¿podrían indicar si los incentivos a la inversión antes mencionados se limitan a determinadas formas de organización empresarial, tales como una empresa conjunta entre inversores extranjeros y nacionales, y si existen restricciones de capital extranjero?

Respuesta

La ley actualmente en vigor es la Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras N° 11/NA, de 22 de octubre de 2004. En su artículo 5 se estipula que las inversiones extranjeras pueden adoptar tres formas: 1) cooperación empresarial mediante contrato; 2) empresa conjunta entre inversores extranjeros y nacionales; y 3) empresa con la totalidad de capital extranjero. Así pues, de conformidad con lo previsto en las secciones III y IV del Decreto N° 301/PM, de 12 de octubre de 2005, sobre la aplicación de la Ley de Promoción de las inversiones extranjeras, todas las formas de inversión extranjera pueden recibir incentivos a la inversión, a excepción de las empresas de producción de materiales de construcción con una participación extranjera superior al 70 por ciento y capital social inferior a 1 millón de dólares EE.UU. Véase el artículo 22 del Decreto.

La RDP Lao está revisando su legislación sobre inversiones (relativa a la promoción tanto de las inversiones nacionales como de las extranjeras) para que los incentivos a las inversiones sean compatibles con las obligaciones y la flexibilidad prevista para los PMA en el marco de la OMC. El proyecto de ley está en preparación y se espera que se presente a la Asamblea Nacional para su adopción en 2009.

Pregunta 2

Párrafos 25 y 26, página 9, del JOB(07)/160/Rev.1: La RDP Lao exige que las compañías con inversiones extranjeras contraten en el país, como mínimo, el 90 por ciento de los recursos humanos, para garantizar que con las inversiones extranjeras directas se crean oportunidades de trabajo.

¿Consideraría el Gobierno de la RDP Lao la posibilidad de reducir este porcentaje para atraer IED?

¿Qué haría, por ejemplo, el Gobierno en los casos en que las compañías con inversiones extranjeras tuvieran dificultades para contratar en el país el 90 por ciento de sus recursos humanos?

Respuesta

La RDP Lao considera que en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC no hay obligaciones relacionadas con la concesión de acceso al mercado de trabajo de la RDP Lao. En el artículo 25 de la Ley del Trabajo N° 06/NA, de 27 de diciembre de 2006, se estipula que se permite hasta un 10 por ciento de trabajadores extranjeros no cualificados, mientras que para los cualificados el porcentaje aumenta al 20 por ciento. Si se necesitan más recursos humanos extranjeros, la Ley prevé la posibilidad de que los inversores soliciten un porcentaje más alto al Gabinete del Primer Ministro.

- Propiedad del Estado y privatización

Pregunta 3

Párrafo 28, página 10, del JOB(07)/160/Rev.1: Según el informe, "el método de privatización preferido era un modelo de empresa conjunta en el que el Estado retenía inicialmente el 51 por ciento de la propiedad y después reducía su porcentaje".

Nos preguntamos si el 51 por ciento de la propiedad que retiene el Estado podría limitar los esfuerzos de las empresas privatizadas por mejorar la eficiencia.

¿Podrán los extranjeros, en etapas posteriores, poseer acciones y controlar las empresas privatizadas?

Respuesta

Desde comienzos del proceso de privatización, en los años noventa, el Gobierno de la RDP Lao ha reducido progresivamente su participación en las empresas de propiedad del Estado privatizadas: 763 de unas 800 empresas de propiedad del Estado (un 95 por ciento) se han liquidado o privatizado, o han dado entrada a la inversión extranjera, en el marco de la labor de la RDP Lao para reformar y mejorar la eficacia. El propósito del Gobierno respecto del 5 por ciento restante (37 empresas) es retener un 51 por ciento de la propiedad de estas empresas estatales hasta el momento en que se considere posible reducir su participación. Se espera que, cuando el Gobierno reduzca su participación, los extranjeros podrán acceder a esas participaciones y el Gobierno considerará la posibilidad de conceder el control de las empresas privatizadas.

Pregunta 4

Párrafo 29, página 10, del JOB(07)/160/Rev.1: Observamos que la RDP Lao no tiene planes de privatización de las 37 empresas de propiedad del Estado restantes.

Cuando la RDP Lao establezca en el futuro su mercado de valores, ¿saldrán a la venta las acciones de estas empresas de propiedad del Estado?

¿Podrán los extranjeros invertir en las acciones?

Respuesta

Se está estudiando la privatización parcial de estas empresas -véase la respuesta a la pregunta 3. También está en estudio el plan de la RDP Lao para establecer un mercado de valores.

Además, entre las tareas de preparación necesarias, hay que identificar y formar a las autoridades responsables, preparar las leyes, reglamentos e instrucciones pertinentes, construir la infraestructura necesaria para el intercambio e informar a los posibles inversores locales de las oportunidades y riesgos de un mercado de valores. También hay que elaborar los criterios para la admisión de las compañías o empresas en el mercado de valores. Las empresas de propiedad del Estado rentables, transparentes y bien gestionadas, que buscan fondos para cumplir con sus demandas de inversión, son los principales candidatos para ser incluidos en el mercado de valores.

Las personas físicas o entidades jurídicas extranjeras podrán participar en el mercado de valores de la RDP Lao de conformidad con el Decreto sobre Títulos y mercado de valores, que está en preparación, y según las demás leyes y reglamentos aplicables.

- **Políticas de fijación de precios**

Pregunta 5

Esperamos recibir la partida del SA de los productos enumerados en el cuadro 6 del JOB(07)/160/Rev.1 (Controles o vigilancia de precios en la RDP Lao).

¿Cuándo piensa la RDP Lao que esta información estará disponible para los Miembros de la OMC?

Respuesta

Hay que dividir en dos el cuadro 6 del Resumen fáctico, JOB(07)/160/Rev.1. Las partidas del SA de los productos son las siguientes:

Cuadro 6 a): Controles de precios en la RDP Lao

	Partida del SA	Designación del producto	Medida
1.	2710, 2711	Combustibles y gas	Precios máximos
2.	7213-7215	Todo tipo de aceros para la construcción	
3.	2523	Cemento	
4.	1006	Arroz	Precios mínimos

Cuadro 6 b): Vigilancia de precios en la RDP Lao

	Partida del SA	Designación del producto	Medida
1.	3918, 4409, 6904, 6905, 6907, 6908	Tejas, baldosas y azulejos	Vigilancia de precios
2.	7907	Techumbres de cinc	
3.	4407	Madera aserrada	
4.	3208-3210	Todo tipo de pinturas domésticas	
5.	3917	Tubería de PVC	
6.	8701	Tractores	
7.	8413	Bombas de agua	
8.	8432, 8433	Máquinas de cosechar o trillar	
9.	31	Fertilizantes	
10.	2309	Piensos	
11.	8437	Máquinas y aparatos para molienda (de cereales y hortalizas)	
12.	8437.80	Máquinas y aparatos para molienda (de arroz)	
13.	8712	Bicicletas	
14.	8711	Motocicletas	

	Partida del SA	Designación del producto	Medida
15.	NA	Uniformes colegiales	
16.	NA	Instrumentos de escritura	
17.	NA	Materias primas para las fábricas	
18.	30	Medicamentos	
19.	1701, 1702	Azúcar	
20.	2103.10.00	Salsa de soja	
21.	2103.90.30	Salsa de pescado	
22.	2922.42.20	Glutamato monosódico	
23.	1507, 1511, 1512, 1513	Aceite vegetal	
24.	1106, 1101, 1102	Harina	
25.	0201, 0202, 0203, 0207, 0209, 0210, 1602	Carne (de vacuno, de porcino y de aves de corral)	
26.	03	Pescados de mar y de agua dulce	

Nota: NA significa 'no se aplica'.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- Derechos de comercio

Pregunta 6

Agradecemos que la RDP Lao esté estudiando el modo de garantizar que su régimen comercial se ajusta a las obligaciones sobre derechos de comercio en el marco de la OMC. Deseamos recordar a la RDP Lao que en el artículo III del GATT se establece que el producto importado deberá tener acceso a los mismos cauces de distribución que el producto nacional, y que su importación no estará sujeta a requisitos o condiciones que no se impongan también a los productos similares nacionales. Entendemos que un producto de la RDP Lao puede venderse directamente a un cliente, mientras que un producto importado no puede venderse en esas condiciones, ya que ha de ser importado primero por una empresa de la RDP Lao o una empresa extranjera con presencia comercial en el país. Por consiguiente, negar a una persona (jurídica o física) extranjera la oportunidad de importar directamente el producto destinado a un cliente de la RDP Lao sin establecer primero una presencia comercial en el país no es compatible con las obligaciones de la RDP Lao sobre derechos de comercio con arreglo al GATT de 1994. Esa incompatibilidad se ha reconocido sistemáticamente en las decisiones sobre esa cuestión adoptadas en el marco del GATT.

¿Cómo va a modificar la RDP Lao su legislación para ajustar su régimen a las obligaciones sobre derechos de comercio, previstas en el marco de la OMC?

¿Podría la RDP Lao facilitar al Grupo de Trabajo la versión actual de esta legislación para su examen y citarla en su Plan de Acción Legislativa? Esperamos, por supuesto, examinar la modificación propuesta de esta legislación, cuando esté disponible.

Respuesta

Actualmente, en el Decreto de Regulación de las importaciones y las exportaciones N° 205/PM, de 11 de octubre de 2001, se prevé que las personas físicas y jurídicas que tengan presencia comercial en la RDP Lao, de conformidad con la Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras N° 11/NA, de 22 de octubre de 2004, y designadas como inversores, desarrollen actividades de importación y exportación. En la Ley de Empresas N° 11/NA, de 9 de noviembre de 2005, también se prevén los requisitos para que el registro de empresas permita a los inversores extranjeros que tienen presencia comercial desarrollar actividades de importación y exportación, siempre que obtengan una licencia de inversión. Sin embargo, a la luz de las observaciones y

aclaraciones ofrecidas por los interlocutores comerciales sobre la cuestión de los derechos de comercio, la RDP Lao va a entablar consultas con los respectivos colectivos interesados.

Pregunta 7

Párrafo 48 del JOB(07)/160/Rev.1: En relación con el requisito de "presencia física" de las empresas extranjeras que intervienen en actividades de importación y exportación, la RDP Lao indica que en la actualidad no está previsto el registro, en calidad de importadores o exportadores, de empresas o particulares situados fuera del país, y que la cuestión se estudiará más detenidamente.

Pedimos a la RDP Lao que aporte más información sobre esta cuestión, en particular sobre la manera en que las empresas o los particulares extranjeros pueden desarrollar actividades de importación y exportación sin establecerse (haciendo una inversión) en la RDP Lao.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 6.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

- Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Pregunta 8

Pregunta 23 del documento WT/ACC/LAO/16: rogamos que la RDP Lao facilite los códigos del SA de todos los "bienes de inversión" que estarían sujetos a un arancel del 1 por ciento.

¿Sustituye este arancel del 1 por ciento al tipo arancelario que se indica para estos productos concretos en el Arancel de la RDP Lao?

¿Cómo se acogen las empresas al arancel del 1 por ciento? ¿Pueden acogerse las empresas extranjeras al tipo reducido?

Respuesta

De conformidad con la Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras vigente, el arancel del 1 por ciento (incentivo a la inversión) se concede a los inversores en los sectores objeto de promoción.

Esta medida, prevista en el Anexo 2 del Decreto de Aplicación de la Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras, no sustituye al tipo arancelario establecido en el Arancel de la RDP Lao. El arancel del 1 por ciento se concede cuando se aprueba la inversión de conformidad con la Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras o la Ley de Promoción de las Inversiones Nacionales, dependiendo de que la inversión se destine a un sector en promoción. El incentivo se aplica por igual a las empresas nacionales y a las extranjeras.

Como se indica en el documento WT/ACC/LAO/16, Preguntas y respuestas adicionales, los "bienes de inversión" son las materias primas, los componentes intermedios y las partes y piezas, la maquinaria, el equipo y los demás materiales empleados en los proyectos de inversiones de las

empresas productivas. Como el incentivo está relacionado con la inversión y no con bienes específicos, no pueden asignarse códigos del SA por la naturaleza de los bienes de inversión.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 9

Párrafo 54 del JOB(07)/160/Rev.1: ¿Qué medidas va a adoptar la RDP Lao para reformar el derecho de inspección del 0,01 por ciento aplicado a los combustibles, las barras de acero y el cemento importados, y convertirlo en un tipo específico antes del acceso a la OMC?

Respuesta

El reglamento del derecho de inspección aplicado a los combustibles, las barras de acero y el cemento está en la etapa final para cambiarlo de un derecho *ad valorem* a un tipo específico. Se espera que se apruebe en 2009.

Además, la RDP Lao informa con satisfacción de que los derechos de inspección *ad valorem* aplicados a la importación de alimentos también pasaron a ser tipos específicos tras la adopción del Decreto Presidencial sobre Derechos y tasas por servicios, N° 03/PO, de 19 de noviembre de 2008, que sustituye al Decreto Presidencial sobre Derechos y tasas por servicios, N° 02/PO, de 27 de noviembre de 2002.

La RDP Lao confirma que los derechos y tasas por los servicios relacionados con las importaciones y las exportaciones se aplicarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del GATT de 1994.

- **Impuestos internos aplicados a las importaciones**

Pregunta 10

Párrafo 58 del JOB(07)/160/Rev.1: ¿Podría la RDP Lao indicar si en el nuevo sistema del IVA que se establecerá en 2009 se prevé un mecanismo de devolución del IVA para sujetos pasivos no establecidos, similar al de la Decimotercera Directiva de la Unión Europea sobre el IVA? De ser así, rogamos que faciliten detalles sobre su funcionamiento.

Respuesta

No se aplica el IVA a los productos exportados.

Pregunta 11

Pregunta 25 del documento WT/ACC/LAO/16: ¿Podría la RDP Lao formular de nuevo y explicar en detalle el primer párrafo de la respuesta, relativo a la aplicación del impuesto sobre el volumen de negocio y el IVA en distintos umbrales del volumen de negocios de las empresas?

Respuesta

En la fase inicial, el IVA se aplicará a las empresas cuyo volumen anual de negocios sea superior a 400 millones de kip, ya que tienen la capacidad técnica de registrarse para obtener un número de IVA y presentar información fiscal, habida cuenta de la naturaleza de las empresas en

la RDP Lao, entre las que predominan las medianas y pequeñas. No obstante, cualquier pequeña empresa que desee registrarse para el IVA podrá hacerlo de manera voluntaria.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 12

Preguntas 27 a 38 del documento WT/ACC/LAO/16: Aprobamos la labor del Gobierno de la RDP Lao y del Ministerio de Industria y Comercio para racionalizar y facilitar los procedimientos de importación y exportación. Nos satisface la decisión de garantizar que todos los procedimientos de importación y exportación se ajusten a las normas de la OMC. Este sistema será muy beneficioso para la RDP Lao.

¿Cuándo espera el Ministerio de Industria y Comercio concluir la revisión?

¿Cuándo se aplicarán los nuevos procedimientos de importación y exportación?

¿Cuándo piensa la RDP Lao facilitar esta información a la OMC? Animamos a la RDP Lao a que trabaje con los Miembros de la OMC en la fase de redacción para asegurarse de que los nuevos procedimientos son compatibles con las normas de la OMC.

Esperamos examinar la Notificación N° 1376, a la que se refiere la RDP Lao en su respuesta a la pregunta 27 del documento de Preguntas y respuestas, WT/ACC/LAO/16. Rogamos a la RDP Lao que presente dicho documento para su examen por el Grupo de Trabajo, tan pronto como esté disponible. Observamos que muchas de las respuestas de la RDP Lao a las posteriores preguntas 29 a 33, 35, 37 y 38 dependen de esta Notificación revisada.

Respuesta

El proyecto de Decreto sobre Procedimientos para el trámite de licencias de importación está actualmente en el Gabinete del Primer Ministro, para su adopción. En el borrador se incorporan disposiciones importantes del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, entre otras, los principios generales (por ejemplo, los de no discriminación, transparencia, derecho de recurso) y las formas de las licencias de importación (automáticas y no automáticas).

Se prevé que el Decreto se aprobará en 2009. En la actualidad, el Ministerio de Industria y Comercio está consultando con otros ministerios para racionalizar y recortar la lista de los bienes sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación, y se espera que la lista se apruebe en 2009 para sustituir a la Notificación N° 1376/MOIC.DIMEX de la Lista de los bienes de importación y exportación controlada, de 10 de octubre de 2006.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 13

Párrafo 67 del JOB(07)/160/Rev.1: En este párrafo se indica que la RDP Lao estudia la posibilidad de aplicar un sistema de gestión de riesgos "para permitir la utilización de métodos de valoración, distintos del valor de transacción, para las importaciones expresamente identificadas como 'de alto riesgo' para los ingresos".

Insistimos en que la RDP Lao debe centrarse en establecer un sistema de gestión del riesgo que permita utilizar el valor de transacción en la mayor medida posible, en lugar de dedicar recursos fundamentales a preparar un sistema que permita o prefiera la utilización de otros métodos de valoración, y que sólo se aplicaría en el corto período de transición antes de que la RDP Lao cumpla plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Si bien encomiamos que la RDP Lao haya presentado el Plan de Acción relativo al Acuerdo sobre Valoración en Aduana, reiteramos la preocupación expresada en el párrafo 68 sobre la aplicación por la RDP Lao de valores mínimos y su dependencia de bases de datos de referencias de precios, como se describe en el párrafo 67 del Resumen fáctico.

Respuesta

La RDP Lao tiene el agrado de informar de que, con arreglo a su Plan de Acción sobre valoración en aduana (documento WT/ACC/LAO/12/Rev.1), en el artículo 4 del Decreto N° 362/PM, relativo a la Aplicación de la Ley de Aduanas, se establecía una jerarquía de los diferentes métodos para valorar los bienes sobre la base de las prescripciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Este Decreto se adoptó el 19 de octubre de 2007 y se ha presentado a la Secretaría, como se señala en el documento WT/ACC/LAO/16/Add.1. La RDP Lao sigue con el mencionado Plan de Acción para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, a la vez que controla el fraude. En este contexto, merece la pena mencionar que, entre 2004 y 2008, los derechos de importación representaron un promedio superior al 10 por ciento de la renta nacional (véase cuadro 1 del Resumen fáctico, JOB(07)/160/Rev.1). Una vez establecido el nuevo sistema, quizá haya que introducir el sistema de gestión de riesgos.

- **Normas de origen**

Pregunta 14

Párrafo 70 del JOB(07)/160/Rev.1: La RDP Lao indica que el Decreto N° 362/PM de Aplicación de la Ley de Aduanas fue aprobado el 19 de octubre de 2007 y se está preparando un reglamento más preciso sobre la aplicación de esas disposiciones del Acuerdo.

¿Podría la RDP Lao informar a los Miembros de la situación actual del reglamento de aplicación?

Respuesta

La RDP Lao está revisando el Decreto por el que se regula el uso de las normas de origen N° 97/PM, de 8 de diciembre de 1992. El proyecto de Decreto abarca las normas de origen preferenciales y no preferenciales. También aborda las funciones y deberes de las autoridades emisoras y receptoras de certificaciones. El proyecto está actualmente en fase de conversaciones entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda. Después, se enviará al Ministerio de Justicia para que formule observaciones, antes de ser remitido al Primer Ministro para su adopción en 2009.

La RDP Lao tiene el agrado de comunicar que en el proyecto de Decreto se tienen en cuenta las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen, de la OMC, para la aplicación de normas de origen preferenciales y no preferenciales, en particular los requisitos del párrafo h) del artículo 2 y el párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- **Aranceles, derechos y cargas por servicios prestados, impuestos internos aplicados a las exportaciones**

Pregunta 15

Párrafo 74 del JOB(07)/160/Rev.1: La RDP Lao indica que se perciben derechos de exportación para fines fiscales y que, hasta el momento, no está previsto eliminar los derechos restantes.

¿Podría la RDP Lao confirmar que se compromete a no aplicar derechos de exportación a los productos que no están incluidos en el cuadro 10 del JOB(07)/160/Rev.1?

Por otra parte, parece que el interés de la RDP Lao por aumentar al máximo la recaudación de ingresos estaría mejor atendido si se redujeran los fuertes gravámenes a la exportación, que se aplican a unos pocos productos y cuyos tipos actuales son muy elevados.

Respuesta

Habida cuenta de su importancia para el erario público, la RDP Lao necesita por el momento seguir valiéndose de estas medidas.

- **Restricciones a la exportación**

Pregunta 16

Párrafos 75 a 77 del JOB(07)/160/Rev.1: La RDP Lao indica que las listas de las prohibiciones a la exportación y de las licencias siguen en examen y se revisarán para reducir o hacer más precisos los controles de las exportaciones aplicados por la RDP Lao.

¿Podría la RDP Lao indicar un calendario para la revisión de su sistema de licencias? También sugerimos que la RDP Lao añada esta cuestión al Plan de Acción Legislativa.

Por último, la RDP Lao justifica la prohibición de las exportaciones de trozas de madera porque son recursos naturales agotables que requieren conservación. Se pide a la RDP Lao que facilite información acerca de si se aplican restricciones nacionales comparables para proteger los bosques.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 12 por lo que respecta a la actualización de la lista de bienes cuya importación y/o exportación están sujetas a licencias o prohibiciones. En cuanto a las trozas de madera procedentes de bosques naturales, la RDP Lao confirma que estas medidas se aplican de manera no discriminatoria. Hacemos notar que está permitida la exportación de trozas de madera procedentes de plantaciones cultivadas.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial con inclusión de las subvenciones**

Pregunta 17

Párrafo 81 del JOB(07)/160/Rev.1: Solicitamos que la RDP Lao facilite información adicional sobre las "zonas industriales" que prevén las autoridades provinciales.

¿Qué requisitos tendrían que cumplir las empresas para operar en estas zonas y qué tipo de incentivos se prevén para operar en ellas?

Respuesta

Dentro del plan de modernización y desarrollo económico de la RDP Lao, el Gobierno ha establecido un Comité, dependiente del Gabinete del Primer Ministro, para estudiar la cuestión de la racionalización de la política industrial, incluido el posible establecimiento de zonas industriales. Habida cuenta de que esta política está todavía en preparación, no se ha podido preparar la información concreta que nos solicitan. Sin embargo, la RDP Lao se asegurará de que las políticas adoptadas respecto de las zonas industriales provinciales estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

Pregunta 18

Párrafo 84 del JOB(07)/160/Rev.1: Agradecemos las iniciativas desplegadas por la RDP Lao para cumplir las obligaciones sobre notificación estipuladas en el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Deseamos reiterar que las flexibilidades concedidas a los PMA en el marco del artículo 27 de dicho Acuerdo no son extensivas por ahora a los programas de incentivos supeditados al contenido nacional.

Pedimos a la RDP Lao que se comprometa a eliminar esos programas de incentivos inmediatamente después de su adhesión.

Respuesta

En la actualidad, los inversores extranjeros tienen a su disposición programas de incentivos a los que se aplica de manera optativa el criterio del contenido nacional, de conformidad con el Decreto del Primer Ministro N° 301/NA, de 12 de octubre de 2005, sobre la Aplicación de la Ley de Promoción de las inversiones extranjeras, el Decreto sobre las Zonas de comercio fronterizo (Boten y Dansavanh Village: Decreto N° 25/PM sobre la Zona de comercio fronterizo de Dansavanh Village, de 25 de marzo de 2002, y Decreto N° 162/PM sobre la Zona de comercio fronterizo de Boten, provincia de Louangnamtha, de 8 de octubre de 2002) y una zona económica especial (Savan-Seno: Decreto N° 177/PM sobre el Reglamento de gestión y las políticas de incentivos en relación con la zona económica especial de Savan-Seno, de 13 de noviembre de 2003). El Gobierno ha establecido un comité, dependiente del Gabinete del Primer Ministro, encargado de proponer medidas alternativas para fomentar la política industrial de la RDP Lao. Mientras se preparan estas medidas, puede ser necesario un período de transición.

Pregunta 19

Párrafo 84 del JOB(07)/160/Rev.1: Reiteramos nuestra petición de que la RDP Lao identifique todas las subvenciones supeditadas al contenido nacional y elabore un plan de acción

para su eliminación gradual. La RDP Lao también debe preparar una notificación de todas sus subvenciones, para el Comité de Subvenciones de la OMC.

Respuesta

La RDP Lao está estudiando esta cuestión en el Gabinete del Primer Ministro. Véase la respuesta dada a la pregunta 18.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 20

Observamos que en las secciones del documento de preguntas y respuestas relativas a los obstáculos técnicos al comercio y a las medidas sanitarias y fitosanitarias, así como en las listas recapitulativas revisadas, se indica que va a elaborarse y promulgarse información adicional y nueva legislación y reglamentos. Esperamos examinar esta información cuando esté disponible.

Respuesta

En relación con la seguridad alimentaria, la Ley Alimentaria N° 04/NA se aprobó en 2004, y la Política Nacional de Seguridad alimentaria, el 3 de febrero de 2009. En esta política se reitera que las normas de la RDP Lao siguen las normas, directrices y recomendaciones elaboradas por las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), y se ajustan al Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) y al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC). Además, entre los elementos importantes de la política se incluyen la aplicación de la seguridad alimentaria mediante leyes, reglamentos y normas; el empleo de la evaluación científica del riesgo; la adopción de un enfoque integrado de la cadena alimentaria; el fomento de una mayor cooperación internacional para la seguridad alimentaria; y el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales. El Reglamento relativo a los principios básicos de la aplicación de medidas sanitarias y técnicas para la gestión de la seguridad alimentaria fue adoptado por el Ministerio de Salud Pública en marzo de 2009. En este Reglamento se incluyen todos los principios básicos de los Acuerdos MSF y OTC, tales como necesidad, no discriminación, transparencia, evaluación científica del riesgo y equivalencia.

Otros proyectos legislativos son los siguientes:

- Reglamento sobre etiquetado de alimentos preenvasados; y
- Reglamento sobre inspección alimentaria.

Véase el calendario en el Plan de Acción revisado, relativo a las medidas sanitarias y fitosanitarias (WT/ACC/LAO/13/Rev.2).

Esta política, leyes y reglamentos se han preparado con las aportaciones observaciones de expertos y con las recomendaciones de expertos jurídicos de la OMS y la FAO y siguiendo las prácticas de los países vecinos.

En cuanto a la protección de la salud de los animales y la preservación de los vegetales, la RDP Lao ha adoptado la Ley de Producción ganadera y de veterinaria N° 03/NA, de 25 de julio de 2008, y la Ley de Preservación de los vegetales y de cuarentena, en diciembre de 2008. Estos textos se han preparado con las observaciones y los servicios de expertos y con las recomendaciones de expertos jurídicos de la FAO y siguiendo las prácticas de los países vecinos. La legislación prevé

la compatibilidad con las prescripciones de los organismos internacionales de normalización de los que la RDP Lao es parte contratante (OIE y CIPF).

Otros proyectos legislativos pertinentes son los siguientes:

- Ley de Pesca;
- Decreto sobre Inspección de productos cárnicos;
- Decreto sobre las Epidemias animales;
- Decreto sobre la Gestión de la producción ganadera;
- Decreto sobre la Cuarentena de los animales;
- Decreto sobre el Control de las zoonosis;
- Reglamento sobre la Cuarentena fitosanitaria; y
- Reglamento sobre la Inspección y certificación fitosanitaria.

Véase el calendario en el Plan de Acción revisado, relativo a las medidas sanitarias y fitosanitarias (WT/ACC/LAO/13/Rev.2).

Por lo que se refiere a los obstáculos técnicos al comercio, el 26 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley de Normalización N° 13/NA, (traducida erróneamente en documentos anteriores como "Ley de Normas"), y su traducción figura en el documento WT/ACC/LAO/16/Add.2. La Ley comprende las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad. Hay más legislación en preparación. Véase la evolución en el Plan de Acción revisado, relativo a los obstáculos técnicos al comercio (WT/ACC/LAO/14/Rev.2).

Pregunta 21

Como cuestión general, nos gustaría que nos aclararan qué entiende la RDP Lao por "normas". De conformidad con el Acuerdo OTC, la conformidad con las normas es voluntario -por consiguiente, no debe haber ninguna prescripción jurídica para demostrar la conformidad con esas normas-. Sin embargo, se desprende de sus respuestas que la RDP Lao cree que la conformidad con las normas ha de demostrarse.

Respuesta

En el artículo 20 de la Ley de Normalización N° 13/NA, de 26 de diciembre de 2007, se establece que todas las normas son voluntarias a menos que se indique específicamente en los reglamentos pertinentes que son obligatorias. Las prescripciones obligatorias tienen por objeto proteger el medio ambiente o la seguridad, la sanidad, la salud, la defensa nacional o el orden público.

Pregunta 22

Párrafo 86 del JOB(07)/160/Rev.1: La RDP Lao hace referencia a la nueva Ley de Normas. Como su nombre es algo equívoco, deseáramos más información sobre la cobertura y la estructura reales de esta ley. ¿Es una ley marco para la adopción de normas y de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad?

Solicitamos también información sobre la situación actual de la Ley de Normas: ¿ha entrado en vigor? y, de no ser así, ¿cuándo lo hará? Además, deseamos preguntar de nuevo acerca de la disponibilidad de la ley de Normas para su examen por el Grupo de Trabajo.

Además, nos interesaría saber qué ocurre con los reglamentos adoptados antes de la entrada en vigor de la Ley de Normas, que no se ajustan a las disposiciones del Acuerdo OTC. ¿Se derogarán o sustituirán esos reglamentos? ¿Cuál sería el calendario para ello?

Respuesta

La Ley de Normalización N° 13/NA, de 26 de diciembre de 2007, (erróneamente traducida en documentos anteriores como "Ley de Normas"), abarca las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. En el artículo 8, se prevé el alcance de la Ley, y se indica que esta ley se aplica a las actividades relacionadas con la normalización, tales como formular, promulgar y aplicar normas y reglamentos técnicos en los sectores de la producción, el comercio empresarial, los servicios, los procesos, el medio ambiente y otras cuestiones afines a la normalización. La Ley tiene 11 partes y 103 artículos. Las principales disposiciones de la Ley relacionadas con el Acuerdo OTC son: la Parte II sobre los Tipos de normas, la Parte III sobre Normas y reglamentos técnicos, la Parte V sobre la Conformidad con las normas y con los reglamentos técnicos, la Parte VI sobre el Sistema de gestión y el sistema de pruebas, y la Parte VII sobre Acreditación y certificación. La RDP Lao confirma que la Ley de Normalización es un marco jurídico que comprende las Normas (Parte III: artículos 19 y 21), los Reglamentos técnicos (Parte III: artículos 28 y 29) y la Evaluación de la conformidad (Parte V).

El Decreto de Aplicación de la Ley de Normalización está en preparación, según lo previsto en las revisiones del Plan de Acción Legislativa y del Plan de Acción relativo a los obstáculos técnicos al comercio (WT/ACC/LAO/9/Rev.3 y WT/ACC/LAO/14/Rev.2). Una vez aprobado el Decreto de Aplicación, todos los demás reglamentos sobre normas y asuntos conexos, que estén en conflicto con la Ley de Normalización y su Decreto de Aplicación, serán sustituidos o anulados.

La Ley de Normalización se facilitó a la Secretaría de la OMC en el documento WT/ACC/LAO/16/Add.2.

Las referencias que figuran en el Resumen fáctico a la "Ley de Normas" deben corregirse por "Ley de Normalización".

Pregunta 23

Pregunta 54 del documento WT/ACC/LAO/16: La RDP Lao indica que "reconoce los resultados de la evaluación de la conformidad realizada por los órganos competentes de los países exportadores, si son similares a las normas de la RDP Lao, incluso en el caso de los materiales de construcción, los textiles y los productos químicos".

¿Nos interesaría saber cómo se establece esta similitud de las normas (equivalencia de la legislación, referencia a una norma internacional etc.). Por otra parte, ¿aplica ya la RDP Lao este principio de equivalencia en los sectores mencionados (materiales de construcción, textiles y productos químicos)? De ser así, ¿puede facilitar la RDP Lao algunos ejemplos de cómo se establece esta equivalencia?

Respuesta

Las normas nacionales de la RDP Lao se remiten principalmente a las normas internacionales, y la RDP Lao es miembro de Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC). Los bienes que se ajustan a las normas internacionales pueden importarse. Sin embargo, la RDP Lao no tiene en la actualidad leyes o reglamentos para establecer la similitud de las normas; y el principio de equivalencia está todavía en proceso de incorporación a sus reglamentos nacionales. Por ejemplo, en relación con la seguridad alimentaria el principio de equivalencia está previsto en el artículo 12 del Reglamento Ministerial relativo a los Principios básicos de la aplicación de medidas sanitarias y técnicas para la gestión de la seguridad alimentaria, N° 518/MOH, de 18 de marzo de 2009. Este artículo dice que "la RDP Lao reconoce las normas de

los países cuyas leyes y reglamentos adoptan las normas del Codex Alimentarius. En caso de que el producto no se ajuste a esas normas, puede rechazarse".

Para garantizar que el ordenamiento jurídico de la RDP Lao cumple plenamente el principio de equivalencia y aplica medidas de seguridad y demás objetivos de política jurídica, la Autoridad Nacional para la Ciencia y la Tecnología (NAST) está preparando el proyecto de Decreto de Aplicación de la Ley de Normalización, con la ayuda de interlocutores internacionales, como se indica en el Plan de Acción relativo a los obstáculos técnicos al comercio (WT/ACC/LAO/14/Rev.2).

En la Ley de Normalización se contempla la adopción de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de la evaluación de la conformidad. De conformidad con esta Ley, las correspondientes autoridades han de elaborar la legislación relativa al establecimiento de la similitud de normas, con el fin de ponerse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo MSF y en el párrafo 7 del artículo 2 del Acuerdo OTC.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 24

En relación con la respuesta de la RDP Lao a la pregunta 60 del documento WT/ACC/LAO/16 (en referencia a la pregunta 87 del documento WT/ACC/LAO/11), pedimos que se aclaren las relaciones entre las normas de la ASEAN y normas internacionales tales como las de la OIE, el Codex y la CIPF. Señalamos que en el párrafo 86, página 29, del Resumen fáctico (JOB(07)/160), al que se hizo referencia, la RDP Lao declara que participa en los programas regionales de armonización de la ASEAN relativos a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Rogamos que la RDP Lao identifique y explique estos programas regionales de armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias de la ASEAN, en los que participa.

Solicitamos también aclaraciones acerca de si estas medidas sanitarias y fitosanitarias de la ASEAN son similares o distintas de normas internacionales tales como las del Codex, la OIE y la CIPF. Además, solicitamos un ejemplar de esos programas de armonización de la ASEAN relativos a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Respuesta

Puede haberse originado cierta confusión con el párrafo 86 del JOB(07)/160 (párrafo 91 del JOB(07)/160/Rev.1) ya que las dos primeras frases no tienen relación con la tercera, y ambas cuestiones podrían ponerse en párrafos diferentes. En el párrafo 91 del JOB(07)/160/Rev.1 se señala acertadamente que la RDP Lao es "miembro de la Comisión del Codex Alimentarius de la OMS, de la Oficina Internacional de Epizootias y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Los reglamentos SFS y las normas de la RDP Lao se basan en las pertinentes normas, directrices y recomendaciones internacionales". Como se indica en el párrafo 96, la RDP Lao sigue elaborando reglamentos para modernizar su sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias.

El programa de la ASEAN es una cuestión conexas, pero diferente. Los países de la ASEAN adoptaron individualmente las normas internacionales de la CIPF, de la OIE y del Codex Alimentarius. Los miembros de la ASEAN están elaborando un marco de armonización de los procedimientos fitosanitarios, que comprende en principio 10 productos agropecuarios y es aplicable solamente a los miembros de la ASEAN. Se han completado los trabajos de organización de un sistema de gestión de la certificación fitosanitaria. Hasta la fecha, los países de la ASEAN se han centrado sobre todo en intercambiar documentos jurídicos normativos y los resultados de estudios

científicos relativos al sector fitosanitario, y han elaborado una lista de las plagas que afectan a algunos cultivos importantes, para hacer una evaluación del riesgo. A juicio de la RDP Lao, el marco de armonización de la ASEAN está en conformidad con las normas del Acuerdo MSF, de la OMC.

Pregunta 25

Solicitamos aclaraciones respecto de la diferencia entre los proyectos de Ley Alimentaria de 2004 y de 2005, de la RDP de Lao.

¿Se está revisando o volviendo a redactar la Ley Alimentaria de 2004 o el proyecto de Ley Alimentaria de 2005 que se mencionaba en el párrafo 86, página 29, del documento WT/ACC/LAO/16?

Respuesta

Ha habido una confusión en torno a la Ley Alimentaria. La RDP Lao sólo tiene una Ley Alimentaria N° 04/NA, de 15 de mayo de 2004, a la que se hace referencia en el párrafo 92 del Resumen fáctico (JOB(07)/160/Rev.1). Así pues, la referencia a la "Ley Alimentaria de 2005" es un error.

Pregunta 26

En relación con la respuesta de la RDP Lao dada a la pregunta 63 del documento WT/ACC/LAO/16 relativa al tipo de formación que se exige:

Rogamos que identifiquen y expliquen en detalle a qué se refieren con la frase "visitas sobre el terreno relacionadas con el Acuerdo MSF y con sus consecuencias para las prácticas nacionales de seguridad alimentaria".

Respuesta

Las visitas sobre el terreno se refieren a los viajes de funcionarios de sanidad a otros países miembros de la OMC para estudiar la manera en que éstos países adoptan medidas legislativas para aplicar el Acuerdo MSF y establecer servicios de información y de notificación sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias y mecanismos de coordinación.

Pregunta 27

Respecto a la respuesta de la RDP Lao a la pregunta 64 del documento WT/ACC/LAO/16 relativa al párrafo 89 del Resumen fáctico:

¿Asignará cada ministerio personas para que sean los principales funcionarios de contacto o de enlace en los servicios de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias/obstáculos técnicos al comercio dependientes de la Autoridad Nacional de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Industria y Comercio, para desempeñar sus tareas?

Respuesta

La RDP Lao prevé establecer el servicio de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias en el Ministerio de Agricultura y Silvicultura, y el servicio de información sobre obstáculos técnicos al comercio en la Autoridad Nacional para la Ciencia y la Tecnología (NAST). El Ministerio de Industria y Comercio será responsable del servicio de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. Habida cuenta de que las medidas sanitarias y

fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio pueden afectar a la NAST y al Ministerio de Agricultura, en el Decreto actualmente en elaboración se preverá la designación formal de las personas de contacto en los demás ministerios pertinentes, como el Ministerio de Salud.

El Decreto por el que se establecen los servicios de información y los de notificación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio está en fase de preparación y será aprobado en 2010.

Pregunta 28

En relación con el Plan de Acción Legislativa (WT/ACC/LAO/9/Rev.2), N° 13, sobre el Reglamento relativo al establecimiento del servicio de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias/obstáculos técnicos al comercio:

¿Prevé la RDP Lao establecer una base de datos en tiempo real sobre medidas sanitarias y fitosanitarias conjuntamente o por separado con la base de datos en tiempo real prevista sobre los obstáculos técnicos al comercio?

Si es por separado, ¿cómo prevé la RDP Lao coordinar la doble notificación sobre obstáculos técnicos al comercio y de las medidas sanitarias y fitosanitarias, que respectivamente gestionan el servicio de información sobre obstáculos técnicos al comercio del Departamento de Política de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio, y el servicio de información del Departamento de Normalización y Metrología de la Propiedad Intelectual, de la Autoridad Nacional de Ciencia y Tecnología?

Respuesta

Todavía no se han establecido las bases de datos en tiempo real sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. La RDP Lao está estudiando y preparando el Decreto por el que se establecen los servicios de información y notificación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias/obstáculos técnicos al comercio, y buscando asistencia técnica para apoyar esta iniciativa. Véase también la respuesta a la pregunta 27.

Pregunta 29

En relación con el Plan de Acción relativo a las medidas sanitarias y fitosanitarias (WT/ACC/LAO/13/Rev.1): Para facilitar la conformidad de la RDP Lao con la aplicación de las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo MSF de la OMC alentamos a la RDP Lao a que incluya en este plan de acción los correspondientes calendarios para el establecimiento de los reglamentos relativos a los servicios de notificación y a los servicios de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias/obstáculos técnicos al comercio.

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 27 respecto de los plazos estipulados en el Decreto por el que se fija el calendario para el establecimiento de estos servicios. Véase asimismo el Plan de Acción Legislativa revisado (WT/ACC/LAO/9/Rev.3) y los Planes de acción sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio (WT/ACC/LAO/13/Rev.2 y WT/ACC/LAO/14/Rev.2).

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC)**

Pregunta 30

Párrafos 26, 100, 104 y 105 del JOB(07)/160/Rev.1: Deseamos señalar que, a pesar de las disposiciones de que disponen los PMA con arreglo al Acuerdo sobre las MIC, en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) no se prevé ninguna medida de transición para los programas de incentivos supeditados a prescripciones sobre contenido nacional y, por consiguiente, agradeceríamos un compromiso de la RDP Lao de eliminar esos programas de incentivos después de la adhesión.

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las preguntas 18 y 19.

Pregunta 31

Párrafo 100 del JOB(07)/160/Rev.1 y respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/LAO/16: Observamos el interés de la RDP Lao de prevalerse de períodos limitados de transición para eliminar las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatibles.

¿Qué progresos se han hecho en la elaboración de una lista exhaustiva de las actuales medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatibles?

Rogamos a la RDP Lao presente esa lista junto con un plan de acción para eliminarlas.

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 18 y 19. Además, la RDP Lao está buscando asistencia técnica a este respecto entre los interlocutores para el desarrollo.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 32

Párrafo 104 del JOB(07)/160/Rev.1: Observamos que los bienes producidos en las Zonas económicas especiales (ZEE) y en las Zonas económicas francas (ZEF), no están sujetos a los derechos de importación normales cuando entran en el mercado nacional de la RDP Lao, sino que se les aplican derechos reducidos sobre la base del porcentaje del contenido nacional utilizado.

Instamos a la RDP Lao a que suprima este trato diferenciado entre las mercancías importadas y las fabricadas en las ZEF, y a que aplique los derechos de importación normales, sin ninguna reducción, también a los bienes producidos en las ZEF.

Respuesta

La RDP Lao está revisando estos decretos para garantizar el cumplimiento de los principios de la OMC en relación con el trato diferenciado de los bienes importados y de los bienes producidos en las ZEE y en las ZEF.

- **Políticas agropecuarias**

Pregunta 33

En relación con la respuesta a la pregunta 80 del documento WT/ACC/LAO/16, parece que una de las funciones de la empresa de propiedad del Estado es comprar productos agropecuarios en épocas de exceso de producción con el fin de estabilizar los precios para los productores. Si es así, parece que la empresa estatal está aplicando un sostenimiento de los precios del mercado, aun cuando no haya financiación del Estado. En este caso, ha de calcularse la cuantía del sostenimiento de los precios del mercado para los productos básicos afectados y consignarse en el cuadro justificante DS.5.

Rogamos que confirmen si es correcta esta interpretación y, de ser así, que incluyan esta información en el cuadro justificante DS.5.

Respuesta

No hay sostenimiento de los precios del mercado, como se indica ("ninguno") en el cuadro DS.5 del documento WT/ACC/SPEC/LAO/1/Rev.1.

Pregunta 34

Preguntas/observaciones sobre el documento WT/ACC/SPEC/LAO/1/Rev.1: En relación con la ayuda interna y las subvenciones a la exportación en el sector de la agricultura, cuadro justificante DS.2, pedimos que nos aclaren el tipo de medida a).

En particular, cuál es la naturaleza de esas inversiones y créditos de explotación y si tales créditos son para gastos de explotación a corto plazo.

Respuesta

Con arreglo al cuadro justificante DS.2, los créditos a tipos de interés inferiores a los del mercado están destinados en general a agricultores y grupos de agricultores con bajos ingresos y escasos recursos, para sus compras de insumos y equipo agropecuario, con el objeto de fomentar el desarrollo rural y la agricultura. Estos créditos a corto plazo están sólo disponibles para los agricultores con bajos ingresos, de los distritos más pobres del país. Se conceden estos créditos debido a la importante contribución del sector agropecuario al desarrollo de esos distritos pobres en términos de empleo y sustento de la población. A juicio de la RDP Lao, la medida se aplica de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

- **NORMAS SUSTANTIVAS DE PROTECCIÓN, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- **Derecho de autor y derechos conexos**

Pregunta 35

Párrafo 126 del JOB(07)/160/Rev.1: En este párrafo se dice que la nueva Ley de Propiedad Intelectual, que abarca el derecho de autor y derechos conexos, se completará con reglamentos y decretos de aplicación.

¿Cuál es el calendario previsto para que el proyecto de decretos y reglamentos de aplicación se ponga a disposición de los países Miembros para su examen?

Respuesta

Los decretos y reglamentos de aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual se adoptarán entre 2011 y 2012. Véanse también la revisión del Plan de Acción Legislativa (WT/ACC/LAO/9/Rev.3) y la revisión del Plan de Acción sobre los ADPIC (WT/ACC/LAO/15/Rev.2).

Pregunta 36

Párrafo 126 del JOB(07)/160/Rev.1: Este párrafo se refiere al establecimiento de un "centro de información sobre el derecho de autor y los derechos conexos" antes de 2010.

¿Cuáles serán las funciones y responsabilidades del centro?

Respuesta

La información sobre el derecho de autor y los derechos conexos estará disponible en la División de Derecho de Autor, que dependerá del Departamento de Propiedad Intelectual.

Las principales funciones del centro son:

- la redacción de disposiciones legislativas para la gestión del derecho de autor y los derechos conexos;
- la notificación de la información sobre el derecho de autor y los derechos conexos;
- el establecimiento de la base de datos de información sobre el derecho de autor y los derechos conexos; y
- actuar como foro para la recepción de reclamaciones sobre el derecho de autor y los derechos conexos y servir de mediador en la solución de las mismas.

Pregunta 37

En el artículo 81 de la nueva Ley de Propiedad Intelectual (en su versión en inglés) se estipula que: "La notificación del derecho de autor o de los derechos conexos determina los derechos del solicitante."

Rogamos que aclaren si la notificación determina o no determina los derechos del solicitante.

Respuesta

Tomen nota de que, cuando se formuló la pregunta, el Gobierno de la RDP Lao no había facilitado a la Secretaría de la OMC su versión oficial en inglés de la Ley de Propiedad Intelectual. Por consiguiente, la mayoría de las preguntas comprendidas *infra*, en el apartado sobre derechos de propiedad intelectual, han surgido al parecer de un ejemplar extraoficial de dicha Ley, con una traducción incorrecta.

La última frase del artículo 81 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007, debe decir: "La notificación del derecho de autor y de los derechos conexos no determina los derechos del solicitante."

Además, en el artículo 79 (Notificación del derecho de autor o de los derechos conexos) se establece que el derecho de autor o los derechos conexos son derechos que se conceden automáticamente cuando se crea la obra. El registro no es obligatorio, pero la obra puede registrarse en las organizaciones responsables de estas actividades para utilizarse como prueba o con fines de información, en especial en casos de infracción o litigio. Esto está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio de Berna, que no requieren el registro del derecho de autor ni de los derechos conexos.

El formulario de solicitud y la documentación justificante se estipulan en el artículo 80 (Documentación sobre notificación del derecho de autor o derechos conexos).

Pregunta 38

En el párrafo 4) del artículo 83 de la nueva Ley de Propiedad Intelectual se establece que una de las categorías de "titular del derecho de autor" es "el titular del arte y la literatura tradicionales, es decir, la comunidad local". En el párrafo 25) del artículo 3 se estipula que el "derecho de autor" se refiere a una obra "creada por el autor".

¿Qué "obras" dentro del "arte y la literatura tradicionales" tienen acceso a la protección del derecho de autor?

¿A quién se considera el "autor" de esas obras?

¿Cómo se determina el plazo de protección del derecho de autor para estas obras con arreglo al artículo 93?

Respuesta

Las "obras" dentro del "arte y la literatura tradicionales" que tienen acceso a la protección del derecho de autor están previstas en el artículo 87 de la Ley de Propiedad Intelectual, N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007.

En el artículo 87 (Derecho de autor sobre el arte y la literatura tradicionales) se estipula que el arte y la literatura tradicionales son recopilaciones tradicionales, locales o grupales, de creaciones que reflejan el estilo de vida de la comunidad, cuya interpretación o ejecución es cultural y socialmente constante y se transmite oralmente de generación en generación, o se copia o se asemeja, tales como:

- relatos, poemas, máximas o proverbios locales;
- canciones, bailes o música locales;
- bailes, juegos, ritos y competiciones tradicionales; e
- instrumentos musicales, pinturas, dibujos, esculturas, diseños arquitectónicos que se hayan creado utilizando materiales y equipo locales.

Los particulares o entidades que hacen uso de obras del arte y de la literatura tradicional han de proteger la fuente de la interpretación o ejecución tradicional y preservar sus valores originales. Esto entraña derechos morales no derechos comerciales.

Este artículo sólo se refiere a interpretaciones y ejecuciones culturales sin fines comerciales.

Se considera que el "autor" de esas obras es la comunidad local.

El plazo de protección para estas obras no está determinado. Véase también el artículo 93 de la Ley de Propiedad Intelectual respecto del plazo de protección del derecho de autor y derechos conexos.

Pregunta 39

En el párrafo 1) del artículo 95 se hace referencia a la "utilización de obras distribuidas por transmisores de imágenes y sonidos para hacer emisiones patrocinadas de imagen y sonido".

¿Qué son "emisiones patrocinadas de imagen y sonido"?

Respuesta

La traducción correcta de "emisiones patrocinadas de imagen y sonido" ha de ser "programas de radiodifusión con patrocinio".

Para una mejor comprensión de los Miembros, las disposiciones acerca de las "Limitaciones del derecho de autor sujetas a compensación", comprendidas en el artículo 95 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007, se explican de la forma siguiente:

- en la utilización de obras publicadas, sin permiso pero pagando regalías o remuneración se incluyen los organismos de radiodifusión que hacen uso de obras publicadas con el fin de llevar a cabo programas de difusión patrocinados, y no estará sujeta a la obtención del permiso, pero sí al pago de regalías o remuneración al titular del derecho de autor.

Pregunta 40

El apartado 1.1) del párrafo 1) del artículo 97 se refiere a la "utilización de grabaciones de imagen y sonido distribuidas directa o indirectamente, con fines comerciales, para hacer emisiones patrocinadas de imagen y sonido".

Rogamos que nos faciliten un ejemplo de esta disposición, en el que esa utilización no esté sujeta a aprobación pero sí a una compensación.

Respuesta

Para una mejor comprensión de los Miembros, las disposiciones acerca de las "Limitaciones del derecho de autor sujetas a compensación", comprendidas en el artículo 97 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007, se explican de la forma siguiente:

- "1. Los particulares o entidades que utilicen derechos conexos en los casos expuestos *infra* no estarán obligados a la obtención del permiso, pero sí al pago de regalías o remuneración, según se acuerde, a los autores, titulares del derecho de autor, intérpretes o ejecutantes, organismos de radiodifusión y grabación de sonido y vídeo:
- 1.1 Quienes utilicen directa o indirectamente una grabación publicada de sonido y vídeo con fines comerciales para llevar a cabo programas de radiodifusión con patrocinio.
 - 1.2 Quienes utilicen una grabación publicada de sonido y vídeo en sus actividades comerciales o empresariales."

Pregunta 41

El apartado 1.2) del párrafo 1) del artículo 97 se refiere a la "utilización de grabaciones de imagen y sonido distribuidas, en actividades empresariales y comerciales".

Rogamos que nos faciliten un ejemplo de esta disposición en el que esa utilización no esté sujeta a aprobación, pero sí a una compensación.

Respuesta

Véase en la respuesta a la pregunta 40, la mención al apartado b) del párrafo 1) del artículo 97.

- **Marcas de fábrica o de comercio, con inclusión de las marcas de servicios**
- **Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen**

Pregunta 42

Cuestiones relativas a las indicaciones geográficas y Decreto del Presidente sobre la promulgación de la Ley de Propiedad Intelectual (el Decreto):

En el párrafo 3 del artículo 25 del Decreto se prohíbe el registro de las indicaciones geográficas que sean iguales o similares a marcas de fábrica o de comercio protegidas, si el uso "induce a error en cuanto al origen de dichos bienes".

¿Está comprendido en la disposición de "inducción a error" de este artículo el caso en que una indicación geográfica no se registraría si la reputación de la marca de fábrica o de comercio de un tercero fuera tal que el uso de la indicación geográfica induciría a error al consumidor en cuanto al origen ("verdadera identidad") de los bienes?

Y a la inversa, si el uso de la indicación geográfica no induce a error al consumidor en cuanto a la verdadera identidad, ¿se registraría la indicación geográfica?

Respuesta

Una indicación geográfica no se registraría si la reputación de la marca de fábrica o de comercio de un tercero es tal que el uso de la indicación geográfica indujera a error al consumidor en cuanto al origen ("verdadera identidad") de los bienes.

Si el uso de la indicación geográfica no induce a error al consumidor respecto de la verdadera identidad, la indicación geográfica sería registrada.

Pregunta 43

Lo dispuesto en el párrafo 1.6) del artículo 100 prohíbe al titular de una indicación geográfica que impida el uso de una marca de fábrica o de comercio similar "si la marca de fábrica o de comercio estaba protegida antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro de la indicación geográfica". Deducimos de esto que el Decreto permite la coexistencia. Observamos que lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC obliga a los Miembros a que concedan protección a los titulares de todas las marcas de fábrica o de comercio.

¿Está en consonancia el párrafo 1.6) del artículo 100 con las prescripciones del párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Véase también la respuesta a la pregunta 42. La RDP Lao confirma que la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007, está en consonancia con las prescripciones del párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC.

El párrafo 1.6) del artículo 100, traducido correctamente, debe ser interpretado de la manera siguiente: El uso de una marca de fábrica o de comercio idéntica o similar a una indicación geográfica protegida, si esa marca ha obtenido protección de manera verídica antes de la fecha de presentación de una solicitud de registro de dicha indicación geográfica.

Pregunta 44

En el párrafo 3) del artículo 25 del Decreto se prohíbe el registro de las indicaciones geográficas extranjeras que supuestamente "no están protegidas" en la jurisdicción extranjera.

¿Se denegaría el registro si la indicación geográfica "no está protegida" pero sí reconocida como indicación geográfica en la RDP Lao?

Respuesta

Las indicaciones geográficas extranjeras que no estén protegidas en la jurisdicción extranjera no pueden registrarse en la RDP Lao, con independencia de que se reconozcan o no como

indicaciones geográficas en la RDP Lao. Véase el párrafo 2) del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007. Este artículo está en conformidad con el párrafo 9 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 45

En el artículo 51 del Decreto se estipula que el plazo de registro de una indicación geográfica es permanente.

¿Tiene derecho un tercero a intentar la cancelación del registro de una indicación geográfica?

Respuesta

La RDP Lao confirma que un tercero tiene derecho a intentar la cancelación del registro de una indicación geográfica si el registro se ha hecho de mala fe (es decir si no se han respetado los criterios relativos a las indicaciones geográficas). Véanse también los artículos 57, 115, 116 y 117 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007.

Pregunta 46

En el artículo 19 del Decreto se exige que no se expida un certificado de indicación geográfica a menos que, entre otras condiciones, exista "reconocimiento, conciencia y experiencia del fabricante y procesos de fabricación locales y originales".

¿Se refiere el "reconocimiento" al conocimiento de la indicación geográfica y, de ser así, entre qué consumidores?

Respuesta

El apartado 2) del artículo 19 debe leerse: "... reputación, capacidad técnica y experiencia del productor y del método de producción ...".

En la RDP Lao no hay un término exacto para "reputación", pero éste es el significado que se desea dar en la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007.

Pregunta 47

En el párrafo 6) del artículo 23 del Decreto se prohíbe el registro de las marcas de fábrica o de comercio que "sean iguales o similares a "las marcas de fábrica o de comercio de cualesquiera productos [y] bienes o servicios ya registradas".

¿Se denegaría el registro incluso en los casos en que la marca para la que se solicita el registro, aún siendo similar a una marca de fábrica o de comercio registrada, se utilice para bienes que no son similares a los bienes vinculados a la marca registrada?

Respuesta

El registro se denegará aunque la marca para la que se solicita el registro se utilice para bienes que no son similares a los bienes vinculados a la marca registrada, a menos que el nuevo registro sea solicitado por el titular de la marca registrada. El artículo 108 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007, también ofrece más aclaraciones sobre esto.

Pregunta 48

¿Cómo se hace público el registro de marcas de fábrica o de comercio de la RDP Lao a efectos de notificación y cancelación?

Respuesta

El registro de marcas de fábrica o de comercio de la RDP Lao se hace público a través del Boletín Oficial (artículo 38 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007).

- **Protección de las obtenciones vegetales**

Pregunta 49

Los artículos 60 a 73 del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual sobre protección de las obtenciones vegetales no están en consonancia con el Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

¿Va a considerar la RDP Lao la posibilidad de ser miembro de la UPOV?

Respuesta

A juicio de la RDP Lao, en el Acuerdo sobre los ADPIC no se exige la afiliación al Convenio de la UPOV, y centrará sus capacidades limitadas a aplicar las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Prescripciones sobre información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas**

Pregunta 50

En el artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que "los Miembros protegerán la información no divulgada de conformidad con el párrafo 2, y los datos que se hayan sometido a los gobiernos o a organismos oficiales, de conformidad con el párrafo 3".

¿Tiene la RDP Lao legislación que esté en conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 a 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Las disposiciones que otorgan protección a la información no divulgada y a los secretos comerciales están comprendidas en los artículos 20, 101, 107 y 111 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 08/NA, de 24 de diciembre de 2007.
